FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "PROGRESAR"

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA

ARTICULO I. NOMBRE.- La Fundación que se crea mediante los presentes estatutos se denominara FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO, PUDIENDO FUNCIONAR COMO FUNDACION PROGRESAR y se regirá por estos estatutos y por las disposiciones-legales vigentes, aplicables a esta clase de Organización.

ARTICULO 2. DOMICILIO.- La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION PROGRESAR, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, municipio del Departamento de Santander, República de Colombia y su radio de acción se extenderá a todo el territorio nacional. Podrá así mismo establecer oficinas en cualquier lugar de la República de Colombia.

ARTICULO 3, DURACIÓN,- La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACION PROGRESAR, tendrá una duración indefinida y existirá mientras no se de su liquidación o disolución de conformidad con las formalidades legales o estatutarias.

ARTICULO. 4. NATURALEZA.- La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESAR, es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro, de carácter Civil, Social, Educativa, Ambiental, Cultural, Humanitaria y Empresarial.

CAPITULO SEGUNDO
OBJETO Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5. OBJETO.- El objeto social de La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESAR es gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar proyectos sociales, educativos, culturales, ambientales, alimentarios, psicosociales, humanitarios y empresariales que permitan a sus asociados y poblaciones vulnerables mejorar su calidad de vida. Actividades y proyectos que especialmente permitan intervenir problemáticas de poblaciones vulnerables para mejorar su calidad de vida de modo que puedan insertarse con oportunidades y posibilidades de éxito en los procesos de construcción de capital humano para un país en desarrollo y para el progreso a escala humana de sus habitantes.

ARTICULO 6. ACTIVIDADES.- Para el cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESAR, se realizaran las siguientes actividades:

Escaneado con CamScanner

a) Apoyar a las instituciones territoriales y sectoriales en la planificación, gestión, ejecución y evaluación de actividades que propendan a *la* mejora en la calidad de vida de sus habitantes, especialmente a poblaciones vulnerables.

b) En el área psicosocial podrá desarrollar proyectos para intervenir problemáticas de población vulnerable en la perspectiva de soluciones que permitan su desarrollo libre, sostenible, pacifico, productivo, competitivo y en armonía con el desarrollo social, cultural, económico y ambiental del país, región y contexto donde residan. Diseñar y promover publicaciones e impresos.

c) En el área educativa podrá desarrollar proyectos que aporten al mejoramiento de la calidad del servicio y para el desarrollo integral de los educandos, educadores y las instituciones. En este contexto también podrá participar en la programación, organización, administración y ejecución de eventos, cursos, seminarios, simposios y congresos. Diseñar y promover publicaciones e impresos.

d) En el área ambiental podrá gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una cultura de sostenibilidad ambiental del planeta, país, región y localidades en concordancia con el desarrollo a la escala humana de sus habitantes. Diseñar y promover publicaciones e impresos.

e) En el área cultural podrá gestionar, desarrollar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por la identidad cultural de pueblos, etnias, naciones, grupos y personas como parte de su desarrollo histórico y acceso a los bienes culturales de sus colectividades. Diseñar y promover publicaciones e impresos.

f) En el área alimentaria podrá desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que propendan por una alimentación saludable y suficiente para el desarrollo integral de los ciudadanos, comunidades, asociados y poblaciones vulnerables.

g) En el área humanitaria podrá desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permita intervenir emergencias de carácter humanitario prioritario y para el restablecimiento del desarrollo normal de la población beneficiaria.

h) En el área empresarial podrá desarrollar, gestionar, administrar y ejecutar proyectos y actividades que permitan la obtención de recursos que aporten al desarrollo del objeto social de la fundación en la perspectiva del crecimiento económico y profesional de sus asociados y las poblaciones beneficiarias con proyectos específicos.

i) Recibir y administrar recursos de las entidades del orden internacional, nacional, departamental o municipal de carácter público o privado para desarrollar planes en beneficio del objeto social de la fundación.

j) Celebrar actos o contratos con Gobiernos Nacionales, Departamentales o Municipales y demás entidades publicas y. privadas nacionales o extranjeras que sean convenientes para el, cabal cumplimiento del objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: adquirir, enajenar, importar, representar y agenciar, adquirir, grabar o limitar, dar y tomar en arriendo o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fueren aconsejables, tomar dinero *en* mutuo, dar en garantía sus bienes o inmuebles *y* celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación

j) Constituir y obtener provecho de empresas o entidades destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas o entidades de objeto análogo, complementario al suyo, hacer aportes en dinero o en especie o en servicios a esas empresas

k) Celebrar contratos o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones sobre bienes e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afín con el objeto social de la fundación.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO TERCERO
ASOCIADOS

ARTICULO 7. ASOCIADOS.- La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESAR tendrá dos clases de miembros asociados a saber: Activos y Honorarios.
PARÁGRAFO 1: Serán miembros asociados activos de la Fundación, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que propendan por el progreso y desarrollo humano que se obliguen con los estatutos de la fundación, cumplan con el procedimiento de ingreso de los estatutos y realicen un aporte significativo para el desarrollo del objeto social. **PARÁGRAFO** 2: Serán miembros asociados honorarios de la Fundación; las personas naturales que por sus méritos ciudadanos y humanos o apoyo a la Fundación y la Asamblea así los designe.

ARTICULO 8. El carácter de asociado activo se acreditara mediante la constancia de inscripción correspondiente en los libros que para tal efecto llevara la Fundación, en los cuales debe estar registrado la siguiente información: Nombres y Apellidos, Identificación, Domicilio, Profesión y firma.
PARÁGRAFO 1: El carácter de asociado activo se adquiere mediante solicitud de admisión presentada por alguno de los demás miembros y aceptada por la Junta Directiva. Esta calidad le compromete a cumplir con lo establecido en estos estatutos, las decisiones de la Asamblea y Junta Directiva y las demás disposiciones legales.
PARÁGRAFO 2: El Carácter de asociado se pierde por: a) Fallecimiento; b) Renuncia aceptada por la Junta Directiva de la Fundación Progresar; c) Por incumplimiento de cualquiera de las, obligaciones que le establezca los estatutos; d) por mala conducta según lo señalen los estatutos y a juicio de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

ARTICULO 9. DERECHOS,- Son derechos de los asociados Activos y Honorarios:
a) Participar con voz y voto de las Asambleas Generales de la Fundación Progresar.
b) Elegir y ser elegido por la Asamblea de la Fundación Progresar en cargos establecidos por los presentes estatutos.
c) Examinar por si o por intermedio de apoderado, la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Fundación Progresar.
d) Participar de los servicios y beneficios que preste la Fundación Progresar a sus asociados, los cuales no pueden consistir en ningún caso en reparto de utilidades.
PARÁGRAFO: El asociado que se retire de la Fundación Progresar, tiene derecho a solicitar se le expida un certificado de Paz y Salvo en el cual conste su situación frente a la Fundación.

ARTICULO 10. OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los asociados Activos y Honorarios las siguientes:
a) Cumplir los Estatutos y reglamentos adoptados por la Fundación Progresar
b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación Progresar
c) Desempeñar honesta *y* responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean designados o elegidos
d) Dar a los bienes de la Fundación Progresar uso para el cual están destinados *y* cuidar su conservación *y* mantenimiento.
e) Velar por los intereses de la Fundación Progresar y por el cumplimiento de su objeto social.
f) Estar a Paz *y* Salvo por todo concepto con la Fundación Progresar

ARTICULO 11. PROHIBICIONES.- Existen algunas actuaciones que se encuentran prohibidas a los asociados Activos *y* Honorarios:
a) Utilizar el nombre de la Fundación Progresar para adelantar campañas políticas, religiosas o de

Escaneado con CamScanner

cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
b) Presionar a los demás miembros o a la Junta Directiva de la Fundación Progresar a fin de que se desvíe el objeto social de la Fundación o se violen sus estatutos.
c) Desarrollar cualquier actividad o hecho que tienda a perjudicar a la Fundación Progresar o a alguno de sus miembros Activos u Honorarios

CAPITULO CUARTO

ORGANIZACIÓN DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 12. ÓRGANOS,- La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y EL DESARROLLO HUMANO-FUNDACION PROGRESAR, tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración *y* Vigilancia:
a) Asamblea General
b) b) Junta directiva
c) c) Director General
d) d) revisor fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13. ASAMBLEA GENERAL.- Es el órgano máximo de FUNDACION PROGRESAR *y sus* decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados Activos *y* Honorarios, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La conforman todos los miembros Activos y Honorarios o sus delegados.

ARTICULO 14. REUNIONES.- Podrán ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria deberá reunirse una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año calendario, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no se puedan postergar para la Asamblea Ordinaria.

Las extraordinarias podrán ser convocadas por el Revisor fiscal, la. Junta Directiva o un 25% de Los miembros de la Fundación y solo podrá tratar los asuntos para los cuales fue convocada y los que deriven de estos

PARÁGRAFO: En cualquiera de los dos casos anteriores, los asambleístas designaran Presidente y Secretario para dirigir la Asamblea, los cuales deberán dejar constancia en un libro de actas, de los acuerdos o decisiones que se tomen en la misma.

ARTICULO 15, CONVOCATORIA.-- La Convocatoria a Asambleas ordinaria y extraordinaria la efectuara la Junta Directiva, mediante invitación escrita en la cual indique lugar, fecha, hora y orden del día, con una anticipación no menor a quince (15) días.

ARTICULO 16. QUORUM.- En las reuniones de Asamblea General se entenderá que existe quórum para deliberar y decidir, cuando se encuentren en la misma, la mayoría absoluta de los Miembros de la Fundación. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, será convocada nuevamente por quien la convoco. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de cinco (5) días, ni después de veinte (20) calendarios contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Escaneado con CamScanner

Si dentro de la hora siguiente a la segunda convocatoria, no se hubiere integrado el respectivo quórum, la Asamblea podrá deliberar y decidir con el número de asociados asistentes. Una vez, constituido el-quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados asistentes.

.**ARTICULO 17. DECISIONES ESPECÍALES**.- Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría absoluta de los asistentes

PARÁGRAFO: Cuando se trate de reforma de estatutos, remoción del Director, fijación de aportes extraordinarios, disolución para la liquidación, se requiere la presencia mínima de las dos terceras partes de los miembros Activos y Honorarios para conformar el quórum y la aprobación de un 75% de los asistentes, para aprobar la decisión.

ARTÍCULO 18. REPRESENTACIÓN.- Los miembros de la Fundación podrán asistir a la Asamblea General con voz y voto. En caso de no poder asistir *podrá* dar poder de representación a otro de los miembros, el cual tendrá las facultades para deliberar y decidir en su reemplazo.
PARÁGRAFO: Cada miembro solo podrá presentar un poder dé representación, el cual deberá ser por escrito y dando facultades para deliberar y decidir en su ausencia.

ARTICULO 19. FUNCIONES»- Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones:
a) Establecer las políticas y directrices generales de la Fundación, para el cumplimiento del objeto social.
b) Examinar los informes de los órganos de administración.
c) Aprobar los estatutos de la Fundación y cualquier reforma que se le introduzca
d) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de cada uno de los ejercicios fiscales.
e). Elegir al Director General y fijar la remuneración cuando haya lugar.
f) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración cuando haya lugar
g) Aprobar la disolución para liquidación de la Fundación
h) Designar los dignatarios para dirigir la Asamblea.
i) Revisar las determinaciones tomadas por la Asamblea y verificar su cumplimiento,
j) Las demás funciones que de conformidad con la Ley y los estatutos le correspondan.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. JUNTA DIRECTIVA.- Es el órgano permanente de administración de la Fundación y debe cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea general. Esta integrada por Cinco (5) miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

ARTÍCULO 21. ELECCIÓN,- La elección de la Junta Directiva se realizara en la Asamblea general para un periodo de un (0 1) año, mediante la presentación de planchas y la votación se contabilizara mediante el sistema de cuociente electoral. La Junta podrá ser reelegida para el periodo siguiente, parcial o totalmente.

ARTICULO 22. QUORUM,- Las decisiones que torne la Junta Directiva se adoptaran por mayoría absoluta de votos del quórum, sin embargo cuando solamente asistan tres (3) miembros, las decisiones se tomaran por unanimidad.

ARTÍCULO 23, REUNIONES.- Las reuniones de Junta Directiva se realizaran por lo menos una vez al mes, convocadas por el Director de la Fundación o el Presidente o por solicitud de mínimo dos de los miembros de la Junta.
PARÁGRAFO: Todas las determinaciones y decisiones que se tomen por parte de la Junta Directiva, deberán contemplarse en el acta respectiva de la reunión, que será firmada por el 'Presidente y Secretario.

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 24. FUNCIONES.- Corresponde a la junta Directiva las siguientes funciones:
a) Aprobar los proyectos que presente el Director General
b) Reglamentar las actividades que contribuyan al mejoramiento del desempeño de La Fundación.
c) Autorizar al Director General para la celebración de actos o contratos, por cuantías superiores a Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
d) Presentar a la Asamblea General las cuentas, el Balance General, el Estado de Resultados y demás informes referentes a la marcha general de la Fundación.
e) Decidir sobre el ingreso o retiro de alguno de los miembros de la Fundación.
f) Convocar a la Asamblea General, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario.
g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y las suyas.
h) Colaborar con el Director General, en los procedimientos de selección, adjudicación y Celebración de contratos.

i) Resolver las dudas que se presenten en *la* interpretación de los estatutos ajustándose a su esencia y a la normatividad vigente.
j) Aprobar el Balance General *y* Estados Financieros presentados por el Director General *y* someterlos a consideración de la Asamblea General
k) Presentar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos ante la Asamblea General.

ARTICULO 25. PRESIDENTE.- Serán funciones del presidente de la Junta Directiva, las siguientes:
a) Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva, ordinarias y extraordinarias siguiendo las normas legales y estatutarias y firmar las actas respectivas.
b) Ejecutar los reglamentos, actos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
c) Propender por el cuidado de los bienes de La Fundación.
d) Promover y organizar la función de los objetivos de La Fundación.
e) Impulsar y coordinar las actividades a desarrollar, encaminadas al cumplimiento de las metas que motivaron la creación de La Fundación.

ARTÍCULO 26, SECRETARIO,- Serán funciones del Secretario de la Junta Directiva, las siguientes:

a) Redactar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Asentar las actas en el respectivo libro de actas de la Asamblea General.
c) Tramitar la correspondencia y consultar con el Presidente la que así lo requiera.
d) Llevar el archivo y mantenerlo ordenado.
e) Llevar actualizado el libro de registro de los miembros Activos y Honorarios.
f) Cumplir con las funciones de Secretario de las Juntas Directivas y Asamblea General.
g) Responder por la custodia de todos los documentos de La Fundacion.

ARTICULO 27. TESORERO.- Corresponde al tesorero las siguientes funciones:
a) Elaborar el Presupuesto de ingresos y egresos de cada año calendario para el estudio de la Junta Directiva.
b) Vigilar el correcto manejo del Presupuesto.
c) En unión del Director General abrirá las cuentas bancarias destinadas al depósito y movimiento de los fondos de La Fundacion.
d) Llevar al día los libros de contabilidad exigidos por la Cámara de Comercio y abrirlos si fuere necesario.
e) Mantener al día la Contabilidad y demás cuentas de la Fundación.
f) Abstenerse de cancelar cuentas que no estén debidamente autorizadas por el Director General.
g) Rendir mensualmente a la Junta Directiva un informe del estado contable de la Fundación.
h) Deberá presentar una póliza a favor de La Fundacion para garantizar el buen manejo de los fondos en cuantía que señalara la Junta Directiva.

Escaneado con CamScanner

DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 28. DIRECTOR GENERAL.- El Director General será el representante legal de la Fundación y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la junta Directiva, será elegido por la Asamblea General para un periodo de un año y podrá ser reelegido si así se determina.

ARTICULO 29. FUNCIONES.- Serán funciones del Director General, las siguientes:

a) Representar legalmente a la fundación en todas sus actuaciones tanto judiciales como Extrajudiciales.
b) Presentar anualmente a la asamblea general los respectivos balances y estados financieros y los informes Pertinentes sobre la marcha general de la Fundación.
c) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
d) Diseñar e implementar políticas y estrategias que le permitan a la Fundación asumir una posición de liderazgo dentro del sector.
e) Programar, coordinar e implementar todas las acciones necesarias para que la Fundación Cumpla con los objetivos propuestos por la Junta Directiva y la Asamblea general.
f) Preparar, programar, adjudicar y suscribir corno representante legal los actos administrativos requeridos para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos por la Junta Directiva.
g) Programar y dirigir los procedimientos de selección, adjudicación y celebración de contratos para el cumplimiento del objeto social así como también dirigir las operaciones globales que se deriven de estos.
h) Crear, desarrollar y establecer la estructura de organización de la Fundación y someterla a la aprobación de la Junta Directiva.
i) Ejecutar las diligencias de admisión y retiro de los miembros de la Fundación de conformidad con los estatutos.
j) Preparar y presentar informes periódicamente ante la Junta Directiva.
k) Seleccionar y nombrar los empleados y colaboradores de la Fundación, fijar su remuneración y forma de vinculación.
l) Velar por la conservación y cuidado del patrimonio de la Fundación.
m) Adquirir y enajenar a cualquier titulo los bienes y derechos de la Fundación, darlos en Prenda o hipoteca, establecer sobre ellos toda clase de pignoraciones, limitaciones y usos tanto del dominio como de su posesión, pudiendo además transformarlos y alterar la forma de los Bienes por su naturaleza y destino.
n) Renovar, comprometer, transigir, conciliar, desistir, pagar, prorrogar, recibir y en general celebrar todos los actos jurídicos que impliquen para la Fundación, adquirir derechos, contraer y extinguir obligaciones en todos los negocios y operaciones de la misma.
PARÁGRAFO: Cuando las actuaciones a que se refiere este artículo, impliquen contrataciones mayores a Quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. Si la Cuantía es *mayor* a Mil 1000) salarios mínimos legales vigentes Deberá tener la aprobación de la Asamblea General.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 30. REVISOR FISCAL.- La fundación tendrá un Revisor Fiscal *y* su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General, para un periodo de un (1) año *y* podrá ser reelegido si así se dispone.

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN.- La elección del Revisor fiscal *y su* suplente, se hará de las postulaciones que hagan los Miembros de la Fundación, para lo cual deben presentar hoja de vida *y* certificación sobre la vigencia de la matricula profesional de contador publico.

ARTICULO 32. FUNCIONES.- El Revisor Fiscal además de las funciones que por ley debe cumplir tendrá las siguientes:
a) Vigilar el cabal cumplimiento de las normas estatutarias *y* reglamentarias de La Fundación.

Escaneado con CamScanner

b) Velar porque las decisiones de la Asamblea General se cumplan debidamente.
c) Participar de las reuniones de Junta Directiva.
d) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo considere.
e) Cumplir todas aquellas funciones que la Asamblea General disponga.

CAPITULO QUINTO
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 33. PATRIMONIO.- el patrimonio de la FUNDACION PROGRESAR, estará constituido por:
a) Donaciones de los miembros asociados Activos *y* Honorarios.
b) Auxilios, donaciones *y* contribuciones de entidades públicas *y* privadas, nacionales o extranjeras, departamentales, municipales *y* entidades descentralizadas.
c) Los recursos provenientes de la prestación de servicios conforme lo establecen los presentes estatutos.
d) Los recursos provenientes de la ejecución de proyectos, programas, actividades y negocios en procura de la obtención de finanzas para el cumplimiento de la misión de la fundación.
e) Los bienes *y* derechos que posea *y* los que en adelante adquiera, incluyendo auxilios de orden nacional, departamental, municipal *y* podrá formar parte de sociedades de economía mixta.

ARTICULO 34. DESTINO DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Fundación, no podrá destinarse a fin distinto de los expresados en su objeto social.

CAPITULO SEXTO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN.- La FUNDACION PROGRESAR podrá ser disuelta en los siguientes casos:
a) Por la incapacidad para cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
b) Por la reducción *del* numero de miembros a tres (3) siempre que esta situación se prolongue por mas de seis (6) meses.
c) Porque los medios que emplee para el cabal cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la Ley, los estatutos y las buenas costumbres. Por cancelación del registro.
PARÁGRAFO: Para la disolución de la Fundación, se requiere de la decisión de la Asamblea General, siempre que hubiere sido convocada para tal efecto, deberá existir quórum del *75%* de los miembros y la disolución será votada por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN.- Declarada la Disolución, se procede de inmediato a su liquidación, para lo cual se designara en la misma Asamblea, un liquidador con su respectivo suplente a quienes se les señalará un plazo para cumplir con el mandato. En caso de no llegar a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Director General de la Fundación en su calidad de representante legal.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO.- El liquidador deberá realizar entre otras las siguientes funciones:
a) Continuar y concluir las operaciones pendientes en el tiempo de la disolución de la Fundación.
b) Cobrara los créditos de la Fundación, utilizando las vías jurídicas si fuere necesario.
c) Procederá a realizar los pagos de las obligaciones contraídas por la Fundación, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 38. DESTINO REMANENTE,- Una vez depuradas las obligaciones de la Fundación, con todos los acreedores y con sus miembros, si existiere remanente pasara a una entidad cuya misión sea afín a la de La Fundación Progresar, según disponga la Asamblea General. Si esta no lo hiciere, podrá la autoridad competente decidir cual es la entidad afín destinataria del remanente.

ARTICULO 39. DESTINO BIENES.- Una vez realizados los procedimientos y requisitos, establecidos en estos estatutos, la Asamblea podrá decretar la disolución y liquidación de la Fundación

Al decretar esta medida, sí todavía existen bienes estos pasaran a una entidad de beneficencia que definirá la Asamblea General; Si no lo hiciere, podrá la autoridad competente decidir cual entidad de beneficencia, sea la destinataria.

Estos estatutos se estudiaron, revisaron y aprobaron en la Asamblea de Constitución de La FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACION PROGRESAR realizada el dia ----------del mes ------- del año -------- y para constancia firman:

Luis Emilio Sanabria Cala

Ovidio Cala Niño

Shirley Cala Pulido

Herber Ovidio Cala Pulido

Rodrigo Cala Pulido

Escaneado con CamScanner